

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las once horas con treinta minutos del dos de mayo de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su carácter de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Janine M. Otálora Malassis y Mónica Aralí Soto Fregoso, con la ausencia del Magistrado José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Superior se reunieron para analizar y discutir los proyectos de resolución circulados por las Ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-70/2019, SUP-JDC-72/2019, SUP-JDC-83/2019, SUP-JDC-84/2019, SUP-JDC-86/2019 y SUP-JDC-93/2019, al juicio electoral SUP-JE-4/2019, a los recursos de apelación SUP-RAP-48/2019, SUP-RAP-52/2019, SUP-RAP-53/2019, SUP-RAP-54/2019, SUP-RAP-55/2019, SUP-RAP-56/2019, SUP-RAP-57/2019, SUP-RAP-58/2019, SUP-RAP-59/2019 y SUP-RAP-60/2019, a los recursos de reconsideración SUP-REC-65/2019, SUP-REC-66/2019, SUP-REC-69/2019, del SUP-REC-71/2019 al SUP-REC-209/2019, SUP-REC-

218/2019, SUP-REC-232/2019, SUP-REC-240/2019, SUP-REC-241/2019, SUP-REC-243/2019, SUP-REC-244/2019, SUP-REC-246/2019, SUP-REC-249/2019, SUP-REC-251/2019 al SUP-REC-289/2019, del SUP-REC-291/2019 al SUP-REC-299/2019, del SUP-REC-301/2019 al SUP-REC-310/2019, SUP-REC-316/2019 y SUP-REC-317/2019, a los de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-33/2019, del SUP-REP-37/2019 al SUP-REP-40/2019, así como al asunto general SUP-AG-40/2019.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto, con excepción de los proyectos relativos a los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-37/2019, SUP-REP-38/2019, SUP-REP-39/2019 y SUP-REP-40/2019**, respecto de los cuales acordaron que serán analizados en próxima sesión privada.

Lo anterior, con la precisión de que al momento en que fue analizado y discutido el proyecto del juicio **SUP-JE-4/2019**, el Magistrado Presidente, solicitó respetuosamente al Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, retirarse de la sesión privada, toda vez que en el asunto de referencia, se encontraba excusado para conocer y resolver el juicio de referencia.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los asuntos **SUP-AG-136/2018, SUP-AG-13/2019, SUP-AG-39/2019, SUP-JDC-88/2019, SUP-JDC-89/2019, SUP-JDC-94/2019, SUP-JE-62/2018 y acumulado, SUP-JE-41/2019, SUP-RAP-51/2019, SUP-REP-42/2019, SUP-JLI-9/2019, SUP-CLT-1/2017, SUP-CLT-4/2017**, así como los incidentes de excusa de la

apelación por imposición de sanciones administrativas **SUP-ASA-1/2019**.

En ese sentido, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión privada, a excepción del proyecto relativo al juicio **SUP-JDC-94/2019**, el cual será materia de análisis en posterior sesión privada.

En uso de la voz, el Magistrado Presidente, ponente en los juicios de revisión constitucional electoral **SUP-JE-62/2019 y acumulado**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. La sentencia de esta Sala Superior dictada en los juicios principales está **en vías de cumplimiento**.

SEGUNDO. No ha lugar a **sustanciar y resolver** el escrito presentado por José Ramón Enríquez Herrera como incidente de exceso de cumplimiento de sentencia.

Posteriormente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en el juicio **SUP-JLI-9/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca es la **competente** para conocer y resolver el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto demandado, promovido por el actor.

SEGUNDO. Remítase a la mencionada Sala Regional los autos del juicio en que se actúa.

Acto seguido, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el juicio **SUP-AG-39/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. La Sala Regional de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, es competente para conocer y resolver lo que en Derecho corresponda en relación con el escrito a que este acuerdo se refiere.

SEGUNDO. Remítanse los autos del asunto al rubro identificado, a la Sala Regional Guadalajara, a efecto de que resuelva lo que legalmente corresponda.

Posteriormente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en los medios de impugnación **SUP-RAP-51/2019** y **SUP-REP-42/2019**, así como en los asuntos generales **SUP-AG-136/2018** y **SUP-AG-13/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-RAP-51/2019

PRIMERO. Se escinde la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. La Sala Superior es competente para conocer la demanda escindida contra la resolución de fiscalización de precandidaturas a la Gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos del Estado de Baja California, en términos del presente acuerdo.

TERCERO. La Sala Regional con sede en Guadalajara Jalisco, es competente para conocer y resolver del recurso relacionado con la fiscalización de las precandidaturas a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos del Estado de Baja California, en términos de lo precisado en la parte considerativa del Acuerdo.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos proceda en los términos precisados en la presente ejecutoria y remita a la referida Sala Regional las constancias del expediente precisadas.

SUP-REP-42/2019

ÚNICO. Se confirma el acuerdo recurrido.

SUP-AG-136/2018

PRIMERO. NO PROCEDE DAR TRÁMITE alguno de los medios de impugnación o asuntos de la competencia de este Tribunal Electoral o **PROVEER** favorablemente, el escrito remitido en cumplimiento a la sentencia del juicio ciudadano SCM-JDC-42/2019, dictada por la Sala Regional Ciudad de México, **por ser frívolo**, en los términos expuestos.

SEGUNDO. REMÍTASE el presente expediente al archivo por tratarse de un asunto concluido y en su oportunidad, devuélvase los documentos atinentes.

SUP-AG-13/2019

PRIMERO. NO PROCEDE DAR TRÁMITE alguno de los medios de impugnación o asuntos de la competencia de este Tribunal Electoral o **PROVEER** favorablemente, el escrito remitido en cumplimiento a la sentencia del juicio ciudadano SCM-JDC-42/2019, dictada por la Sala Regional Ciudad de México, **por ser frívolo**, en los términos expuestos.

SEGUNDO. REMÍTASE el presente expediente al archivo por tratarse de un asunto concluido y en su oportunidad, devuélvase los documentos atinentes.

Acto seguido, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en los juicios **SUP-JDC-88/2019**, **SUP-JDC-89/2019** y **SUP-JE-41/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Se acumulan el juicio ciudadano SUP-JDC-89/2019 y el juicio electoral SUP-JE-41/2019 al diverso SUP-JDC-88/2019. consecuencia, glósese copia certificada de los puntos de acuerdo a los expedientes que se acumulan.

SEGUNDO. La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer de los presentes medios de impugnación.

TERCERO. La competencia para resolver lo conducente respecto de los medios de impugnación antes señalados, se surte en favor del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

CUARTO. Remítanse los autos de los medios de impugnación al rubro indicados a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes y, una vez efectuado lo anterior, envíe las constancias al Tribunal Electoral del Estado de Morelos para que resuelva lo que en Derecho proceda.

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México.

Posteriormente, se sometieron a consideración los proyectos de resolución de los asuntos laborales **SUP-CLT-1/2017** y **SUP-CLT-4/2017**, en los que se propuso lo siguiente:

SUP-CLT-1/2017

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el presente juicio, única y exclusivamente por lo que hace a la demanda instaurada por Gabriela Sánchez Pérez, contra el TEPJF, en términos del considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. Resulta improcedente condenar al TEPJF para que conozca y resuelva sobre el reconocimiento y pago de su incapacidad total permanente, derivado de un riesgo de trabajo, habida cuenta que carece de facultades para resolver sobre las mencionadas prestaciones, en términos del considerando quinto de esta resolución.

TERCERO. Se absuelve al TEPJF del pago de horas extras por las razones expresadas en el considerando quinto de la presente resolución.

CUARTO. Se condena al pago de vacaciones no disfrutadas por Gabriela Sánchez Pérez, en los términos precisados en la última parte del considerando quinto de esta resolución.

El TEPJF por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos deberá informar sobre el cumplimiento dado a esta ejecutoria.

QUINTO. Se ordena devolver a la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje el expediente formado con motivo de la demanda instaurada por Gabriela Sánchez Pérez, con la finalidad de que determine lo que en derecho proceda, respecto de la SEMARNAT y del ISSSTE, en términos del considerando primero de la presente sentencia.

SUP-CLT-4/2017

PRIMERO. La actora no acreditó la procedencia de su acción y el TEPJF probó sus excepciones y defensas, en términos del considerando quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Se absuelve al Tribunal demandado de reinstalara la actora en el puesto de Subdirectora de Área, con nivel 20, rango C, de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del TEPJF; así como las prestaciones secundarias referidas en el considerando quinto de esta ejecutoria.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos.

Finalmente, se sometieron a consideración el proyecto de resolución de los incidentes de excusa 2 y 3 de la apelación por imposición de sanciones administrativas **SUP-ASA-1/2019**. En ese sentido, el Magistrado Presidente, antes de otorgar el uso de la voz a la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso ponente en los incidentes de referencia, solicitó respetuosamente a la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y al Magistrado Indalfer Infante Gonzales, retirarse de la sesión privada, toda vez que en los asuntos a discutir se encuentran impedidos para conocerlos y resolverlos.

Retirada la Magistrada y el Magistrado, se puso a consideración el proyecto de resolución, en el que propone lo siguiente:

ÚNICO. Se acumula el incidente 3/2019 al diverso 2/2019; en consecuencia, glósese copia certificada de la presente interlocutoria al expediente acumulado.

SEGUNDO. Es fundada la causa de impedimento planteada por el Magistrado Indalfer Infante Gonzales y la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, para conocer del recurso de apelación SUP-ASA-1 /2019.

Al no suscitar discusión, el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las catorce horas del día de la fecha se declara concluida.

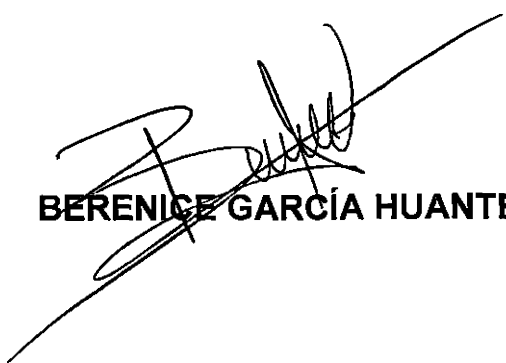
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

MAGISTRADO PRESIDENTE



FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



BERENICE GARCÍA HUANTE